

2011-0266

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN – CESA-. NIT. 860.045.740-6

"CURSO PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y la Secretaria General del ICETEX, donde se plantea la necesidad de realizar capacitación de cuatro (4) funcionarios designados por la entidad al curso "Plan de Continuidad del Negocio", desde el día 15 de junio de 2011 hasta el 22 de junio de 2011, en la ciudad de Bogotá, en virtud de las necesidades de capacitación del recurso humano detectadas en el Plan Institucional de Capacitación 2011.</p> <p>1.2 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN –CESA-. NIT. 860.045.740-6, teniendo en cuenta la reconocida trayectoria y experiencia en el objeto a contratar.</p> <p>1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN –CESA-. NIT. 860.045.740-6 Representada legalmente por el señor Jose Manuel Restrepo Abonado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.502 expedida en Bogotá, tal y como consta en el certificado del Ministerio de Educación por medio del cual se reconoce personería jurídica.</p>
3. OBJETO:
<p>Contratar la capacitación de cuatro (4) funcionarios designados por la entidad al curso "Plan de Continuidad del Negocio", de conformidad con las condiciones señaladas en este documento y en el programa presentado por el CONTRATISTA.</p>
4. PLAZO
<p>La ejecución de la presente orden de servicios se llevará a cabo desde el día 15 de junio de 2011 hasta el 22 de junio de 2011, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5. VALOR
<p>El valor total a contratar es hasta por la suma de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$3'080.000) M/CTE., Exento de IVA.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>EL ICETEX pagará al CONTRATISTA en un (1) solo pago el valor total del objeto contratado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios, la factura correspondiente, la copia de las certificaciones de asistencia de los funcionarios participantes en el Curso y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.</p>

ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0266** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN – CESA-. NIT. 860.045.740-6

"CURSO PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO"

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el Rubro 311-002-004-021-005 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011-288, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 15 de junio de 2011.
8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN
La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por Nohra Zorayda Rey Ramirez, Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
9. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.
10. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
11. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
15 JUN 2011


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaria General
Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratos-Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-288 RP 28446/7759
Rubro: SERVICIOS DE CAPACITACION
Código: 311-002-004-021-005
Fecha: 16 JUN/2011 Registrado por 

